



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno(2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00817-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CASTOR HORACIO GAVIRIA ARBELAEZ
DEMANDADO	MAQUINAL S.A.S. y LUIS ARTURO BERNAL MADRIGAL
DECISION	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a denegar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo instaurado por el señor CASTOR HORACIO GAVIRIA ARBELAEZ en contra de la empresa MAQUINAL S.A.S. y el señor LUIS ARTURO BERNAL MADRIGAL, por cuanto los títulos valores -letras de cambio- base del recaudo, no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 3° del art. 671 del Código de Comercio, esto es, carecen de formas de vencimiento normadas en el art. 673 del Código de Comercio.

Uno de los requisitos establecidos cuya incorporación al contenido del documento es necesaria para que genere los efectos propios de un **TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO**, es la forma de vencimiento o época en la cual se debe producir el pago de la obligación incorporada en el título valor. Sin ella no se puede determinarse la exigibilidad de la obligación.

Y si bien es cierto que no es necesaria la incorporación de una fecha, en tanto ésta puede ser determinable, sí es necesario que se incorpore la forma de vencimiento, y en caso de que la misma sea a la vista, se exprese así **literalmente**, esto es, se incorpore en el cuerpo del título, pues de lo contrario se hace imperativo aplicar la sanción de ineficacia consagrada en el artículo 620 ibidem.

El artículo 422 del código General del Proceso, prescribe: *“pueden demandarse ejecutivamente, obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”*

Ahora bien, en el caso de ocupa la atención de esta judicatura, las letras de cambio base de recudo visibles en el archivo 02 ejecutivo PDF del expediente digital, carecen de exigibilidad al adolecer de formas de vencimiento establecidas en el artículo 673 del Código de Comercio, pues en el cuerpo de dichos documentos nada se dijo en relación al vencimiento, no es posible entender por ello que se trata de una forma de vencimiento a la vista.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago ejecutivo en favor de CASTOR HORACIO GAVIRIA ARBELAEZ en contra MAQUINAL S.A.S. y LUIS ARTURO BERNAL MADRIGAL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose. Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ejecutoriado el presente Auto, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb6e96fc901022477a5e6a4fb55b4043508d1f09c21de442a297669d9b3d69d9

Documento generado en 19/08/2021 06:48:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>